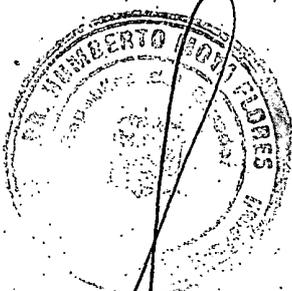


001-00-5-00-100



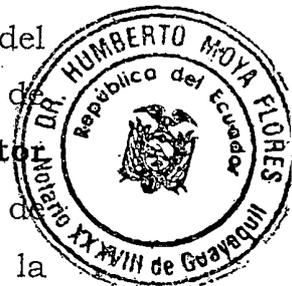
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2016-09-01-038-P04577

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESPECIAL S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000,00.---**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Septiembre del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces de contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta





escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil, **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, soltero, ejecutivo; **ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS**, soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO ÚNICO.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. 3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se



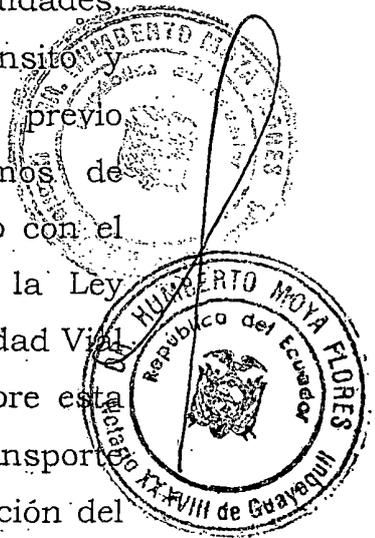
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; 3.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 3.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; 3.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

QUINTO.- El capital suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el presidente o por el gerente general. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado, **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de





compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El gerente general actuara como liquidador de la compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**

NOVENO.- Las juntas generales serán convocadas por el gerente general o el presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO.-**

El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

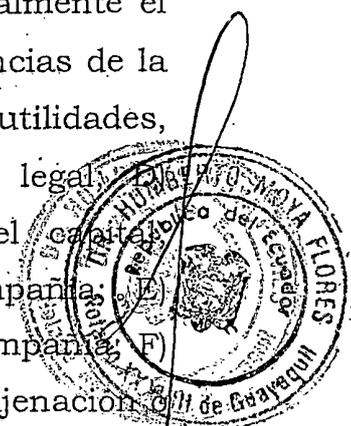
SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía; D) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; E) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente general; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **ANDREA CAROLINA LOPEZ**



ARCOS ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Quedando cancelado el cien por ciento del capital suscrito. **CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas

ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA, ANDREA CAROLINA

LOPEZ ARCOS declaran bajo juramento: a) Que el capital

social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo

señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b)

Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez

inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.- Los accionistas al

momento de la suscripción de la presente escritura por

unanimidad nombran para un periodo de cinco años:

Presidente de la compañía a la señorita **ANDREA**

CAROLINA LOPEZ ARCOS; y Gerente General de la

compañía para un periodo de cinco años al señor **ALFREDO**

JOSE ALARCON ZUÑIGA. El Abogado Julio Cesar Eduarte

Lecaro queda autorizado expresamente para realizar todos

los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente

escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a

realizar los trámites correspondientes en la

Superintendencia de compañías. Agregue Usted Señor

notario, las demás formalidades de estilo para la completa

validez de este instrumento.- Abogado Eduarte Lecaro Julio

Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.-

Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro,

formando parte integrante de la presente escritura pública,



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-6129-O

Guayaquil, 16 de septiembre de 2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 052-CJ-09-2016-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A."

Sr.
Alfredo Jose Alarcon Zuñiga
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-10437-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 053-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.
Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dra. Dra. Noemi Salazar Montoya
DIRECTORA PROVINCIAL DEL GUAYAS, SUBROGANTE

Referencias:

- ANT-DPGYA-2016-10437-E

Anexos:

- 052-cj-09-2016-ant-dpg_(serpescial)-tpv.rar

Copia:

Señor Magíster
Richard Walter Jara Salazar
Director Secretaría General

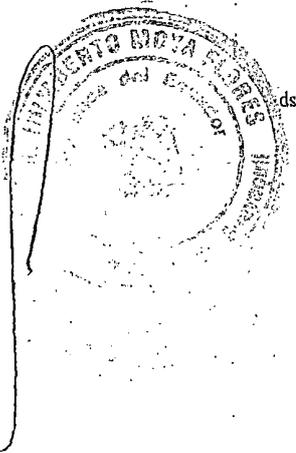
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo

Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
POX (593) (2) 3028-690
Quito - Ecuador
www.mt.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 052-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2016-10437-E, de Agosto 23 del 2016; el representante de la Compañía de transporte comercial de carga pesada, denominada "SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA DE IDENTIDAD-RUC
1	ALARCON ZUÑIGA ALFREDO JOSE	0906554688
2	LÓPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA	0930015862

Que, la Declaración Juramentada de los ciudadanos, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quiénes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No.ANT-DPGYA-2016-2923-M, emite Informe Técnico No.0797-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 30 de Agosto 2016; elaborado por el Servidor ING. Teresa Parrales Vinuela – Analista en gestión y control, aprobado en todas sus partes por la Dra. Abogada Dora Noemí Salazar Moncada, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS(Subrogante), recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 088-UAJ-2016-ANT-DPG, de 14 de Septiembre de 2016, suscrito por el Ab. Carlos Alberto Burgos Andrade-Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada "SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A.", exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual cumple con requisitos exigidos por ley.

Que, mediante Resolución, No. 110-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art.1 establece: Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria Resolución No. 111-DIR-2015; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites resueltos en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015 y Resolución 039-DIR-2016-ANT.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



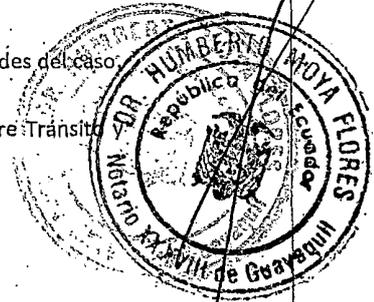


4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 14 días del mes de Septiembre de 2016.



DRA. DORA NOEMÍ SALAZAR MONCADA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS(SUBROGANTE)

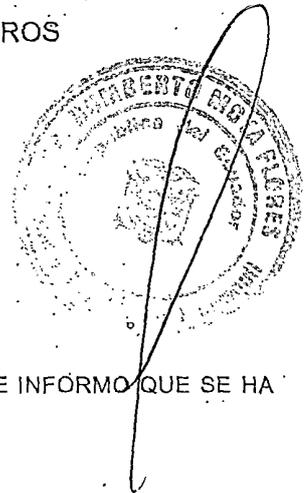


1074320
RESOLUCIÓN No. 052-CJ-09-2016-ANT-DPG
"SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESICIAL S.A."
MVPT.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739556
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930957675 GARCIA PAZMIÑO JOSELINE DALILA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESPECIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMÁ COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

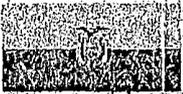
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

22/09/2016 11.09



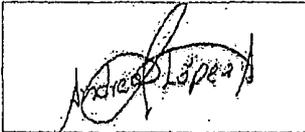
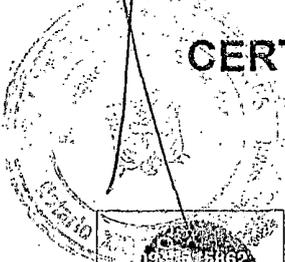
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0930015862

Nombres del ciudadano: LOPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JULIO GUALBERTO LOPEZ SILVA

Nombres de la madre: VILMA MAGDALENA ARCOS

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 16:39:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresandó al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-01cfab781b284d5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

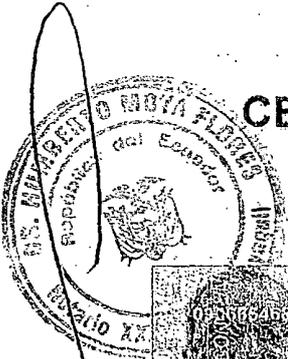


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Alfred Alarcon

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0906554688

Nombres del ciudadano: ALARCON ZUÑIGA ALFREDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE ALARCON

Nombres de la madre: MARIA ZUÑIGA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:38:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-98b00631f7c2460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



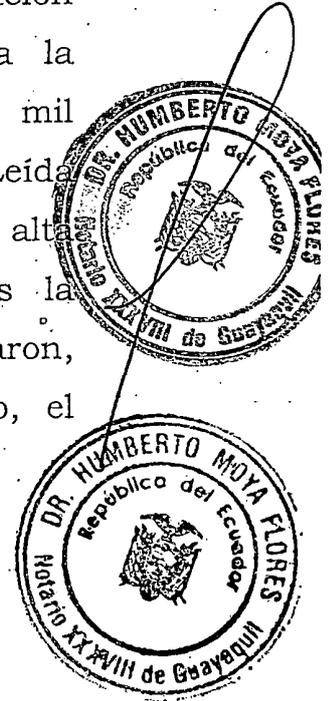
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

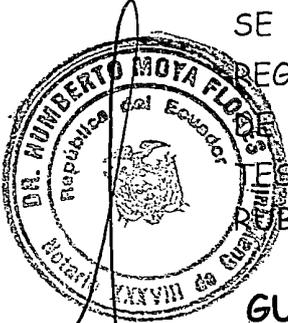
todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA
C.C. 0906554688
CERT.VOT # 005-0144

ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS
C.C. 0930015862
CERT.VOT. # 219-0195

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, DUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





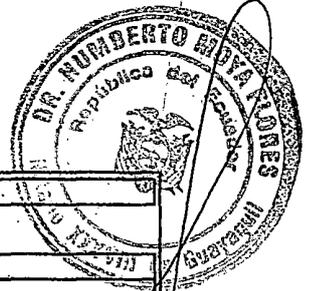
Factura: 001-005-000018811

20160901038P04577



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20160901038P04577					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON ZUÑIGA ALFREDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906554688	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930015862	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.043
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:10:12



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESPECIAL S.A.**, de fojas 45.308 a 45.319, Registro Mercantil número 3.997. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESPECIAL S.A.**, a favor de **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, de fojas 44.522 a 44.525, Registro de Nombramientos número 11.952.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESPECIAL S.A.**, a favor de **ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS**, de fojas 44.526 a 44.529, Registro de Nombramientos número 11.953.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de 10 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 1488384



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SERPESPECIAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. FCO ORELLANA	NÚMERO: SL 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 111	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	PISO: 1	OFICINA No.: 69	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42631380	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: trustconsultores@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0968566497	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL SRI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA

C.I. 0906554688

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Alfredo Alarcon

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
08 NOV 21
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: *Alfredo*

HONT

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

11/OCT/2016 14:50:14

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 36129 - 0

ALFREDO ALARCON -

Expediente:

709713
~~7129233~~

RUC:

Razón social:

SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE
SERPESICIAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

42